

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL NO CUALIFICADO, SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS, PARA SUSTITUIR LA BAJA TEMPORAL DE SU TITULAR.**

**PRIMERA. Normas Generales.**

Debido a la necesidad de cubrir una plaza de personal no cualificado, adscrita al servicio de limpieza de edificios, se procede a tramitar el correspondiente expediente, aprobando para ello las presentes Bases para la contratación de una persona que cubra la plaza, por baja temporal de su titular, en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso.

La plaza referida consiste en las tareas de limpieza de edificios públicos.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato.**

El carácter del contrato será temporal, siendo la duración del mismo hasta la reincorporación de la persona titular y en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo la jornada de trabajo de 30 horas semanales, de lunes a viernes, en horario partido.

Se fija una retribución según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), correspondiente al Grupo V del mismo.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado Escolar, se reconoce la equivalencia del Certificado de Escolaridad con el título de Graduado Escolar a efectos laborales, o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, y se presentarán en el Registro de entrada de este

Ayuntamiento hasta las 14:00 horas del día 31 de Enero de 2017.

Las solicitudes podrán presentarse también conforme a lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud no se presente en el propio Registro de Entradas Municipal, deberá acreditarse la presentación mediante el envío al Ayuntamiento de un fax (nº 983 500 370) o un e-mail ([administración@aytocabezondepisuerga.es](mailto:administración@aytocabezondepisuerga.es)) dentro del plazo para la presentación de solicitudes.

Se adjunta modelo de solicitud en el Anexo I, estando también a su disposición en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae del aspirante.
- Informe de vida laboral.
- Copia de la titulación exigida.

#### **QUINTA. Criterios de selección.**

El sistema selectivo será el concurso, en el que se valorarán los meritos de la forma que se detalla:

- A) Experiencia como peón de limpieza fuera de la Administración Pública: 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 18 puntos.
- B) Experiencia como peón de limpieza en la Administración Estatal o Autonómica: 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.
- C) Experiencia como peón de limpieza en la Administración Local: 0,90 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 54 puntos.
- D) Por conocimiento de la realidad municipal: 1 punto por cada año empadronado en el municipio, hasta un máximo de 5 puntos.

#### **SEXTA. Órgano de selección / Comisión de Valoración.**

El órgano de selección estará compuesto por las siguientes personas:

- a) Don Javier Alonso Gil, Secretario – Interventor.
- b) Doña Ana Azucena Maté Villate, Administrativa.

La Comisión está facultada para la resolución de todo tipo de incidencias que surjan en la fase de selección.

#### **SÉPTIMA. Procedimiento de selección.**

##### **I. Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria de la plaza ofertada se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal, así como en los distintos paneles de información existentes en el municipio.

##### **II. Baremación de las solicitudes presentadas.**

La Comisión de Valoración, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, procederá a baremar las solicitudes presentadas, de acuerdo con la documentación que aporten los aspirantes, redactándose acta del resultado de la misma.

**III. Lista provisional de candidatos.**

Se publicará una lista con el orden de puntuación obtenido por los distintos candidatos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

**IV. Presentación de reclamaciones.**

Publicada la lista provisional, los candidatos dispondrán del plazo de 2 días hábiles para presentar reclamaciones.

**V. Lista definitiva y propuesta de nombramiento.**

Transcurrido el plazo para reclamaciones anteriormente señalado, se publicará la lista definitiva por orden de puntuación, realizándose por el órgano de selección propuesta de nombramiento.

**VI. Nombramiento y firma del contrato.**

Por Resolución de Alcaldía se llevará a cabo nombramiento de la persona señalada en la propuesta, y posteriormente se le requerirá para la firma del contrato.  
En caso de rechazarse el puesto se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, siguiendo el orden de puntuación.

En Cabezón de Pisuerga

EL ALCALDE

Fdo.: Arturo Fernández Pérez

*Documento firmado electrónicamente, ley 39/2015 del 1 de octubre.*